

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 177

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-12624** *Notificación de sentencia en procedimiento de familia, divorcio contencioso 26/2014.*

Doña Diana Bajo González, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de Tamara Adam frente a Valeriu Adam, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de junio de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído entre doña Tamara Adam y don Valeriu Adam por concurrir causa legal de divorcio para ello; con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, entre ellos la disolución del régimen económico del matrimonio.

Se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

1) La guarda y custodia de la hija menor de edad se atribuye a la madre; manteniéndose la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2) Se fija una pensión de alimentos de 250 euros a favor de la hija menor Valeria, a satisfacer por el demandado en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la madre, cantidad que será revisable anualmente conforme a IPC.

3) Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda conyugal a las hijas comunes y a la madre.

Sin hacer pronunciamiento condenatorio en cuanto a las costas procesales devengadas en esta primera instancia.

Una vez firme la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 de la LEC, inscribese esta sentencia en el Registro Civil de Torrelavega para su constancia al margen de la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3908000033002614 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la juez/a.

CVE-2014-12624

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 177

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Valeriu Adam, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 1 de septiembre de 2014.  
La secretaria judicial,  
Diana Bajo González.

2014/12624

CVE-2014-12624